



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00304-2011-Q/TC  
LIMA  
ALFONSO CAHUAS ÑAURI

### AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de abril de 2015

#### VISTO

El recurso de queja presentado por don Alfonso Cahuas Ñauri; y,

#### ATENDIENDO A QUE

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19º del Código Procesal Constitucional y en los artículos 54º a 56º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, este Tribunal conoce del recurso de queja interpuesto contra la resolución denegatoria del recurso de agravio constitucional.
2. El artículo 54º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional establece como requisito para la interposición del recurso de queja, anexar al escrito que contiene el recurso y su fundamentación, copia del recurso de agravio constitucional y de las respectivas cédulas de notificación.
3. En el presente caso, el recurrente no ha cumplido con adjuntar las piezas procesales necesarias para resolver el presente medio impugnatorio, concretamente, la copia del recurso de nulidad (entendido como recurso de agravio constitucional) y de la cédula de notificación de la resolución de vista, de fecha 23 de agosto de 2011, piezas procesales necesarias para resolver el presente medio impugnatorio.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad conferida por la Constitución Política del Perú



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



EXP. N.º 00304-2011-Q/TC  
LIMA  
ALFONSO CAHUAS ÑAURI

**RESUELVE**

1. Declarar **INADMISIBLE** el recurso de queja. Ordena al recurrente subsanar las omisiones advertidas en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de declarar improcedente el presente recurso.
2. Poner en conocimiento al Procurador de la PNP con la presente resolución a fin de que ejerza sus funciones conforme a ley.

Publíquese y notifíquese

SS.

URVIOLA HANI  
MIRANDA CANALES  
BLUME FORTINI  
RAMOS NÚÑEZ  
SARDÓN DE TABOADA  
LEDESMA NARVÁEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

**Lo que certifico:**

OSCAR DÍAZ MUÑOZ  
Secretario Relator  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL